

razones que expone, y asu conveniencia el con
 Tenido Josef San Feliciano, proporcionan
 dole los Arboles necesarios, proceda de ve
 luego a hecuar el plantio que intenta, a
 labrada el Rio Negro por la parte del
 Nohno & Chio, asta lindar con Tierra
 del, franqueando en la margen de dho Rio,
 el camino que desta villa sale, paralelo
 Carabaca; y por la solitud, dispendio, y
 cuidado que dho Feliciano debia tener en
 dho plantio, se ha aprobado en la Tierra
 & su comarca por Tiempo & Diez
 años, y a los frutos que produce en
 el modo que le a como se peano a los arbo
 les que se inutilicen, pues las maderas se
 corten, y sus vendimientos, a no quedar a fa
 vor desta Villa; a que se sabe este decre
 to al comenido Feliciano para su inte
 ligencia: asi lo decretaron y firmaron los
 señores el conde, Justicia, y Regim.^{to} de
 esta Villa & Cabildo, en ella a veinte y cin
 co de septiembre de mill seiscientos no
 ventay uno =

Don Gregorio Chico
 de Guzman

Don Juan Chico
 de Guzman

Don Juan Faxardo

Don Juan Pareda
 Sevilla

Don Juan fernando
 Alvarez Faxardo

Don Alonso Albaroz
 Castellano

Don Juan Pimentel
 Sevilla

